Autoriza Trato Directo y Aprueba contrato con Centro Audiometrico Chillán S.A.

Decreto Nº 2708

Chillán Viejo, 16 AGO 2016

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública , contenidos en la misma ley.

El artículo 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

CONSIDERANDO:

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal , PAAM 2015, Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22/12/2015.

La necesidad de contar con la toma y análisis del exámen auditivo llamado Octavo Par para usuarios de los Centros de Salud de la comuna, por una cantidad no mayor a 20 exámenes.

Las cotizaciones de los siguientes proveedores:

Proveedor	Rut	Precio Unitario	Precio Total
Centro Audiométrico Chillán S.A.	76.939.220-3	$ 22.000.-	$ 440.000.-
Megasalud S.A.	96.942.400-2	$ 33.390.-	$ 667.800.-
Ceot S.A.	78.045.180-7	$ 50.000.-	$ 1.000.000.-

Informe de Trato Directo emitido por la Directora del Departamento de Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 22 del Reglamento Comunal de Compras.

DECRETO

1.- AUTORICESE trato directo con Centro Audiométrico Chillán S.A. Rut Nº 76.939.220-3.

BIEN/SERVICIO	Exámen Octavo Par.
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	Dado que la cotización de Centro Audiométrico Chillán S.A. por $440.000.- es un monto inferior a las 10 UTM.
PROVEEDOR	Centro Audiométrico Chillán S.A. Rut Nº 76.939.220-3
CONCLUSION	Realizar Trato Directo con Centro Audiométrico Chillán S.A. para la toma y análisis de exámen Octavo Par.
MARCO LEGAL	El artículo 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

MARINA BALBONTÍN RIFFO
Jefe Departamento de Salud

2.- APRUÉBASE contrato celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Centro Audiométrico Chillán S.A. Rut Nº 76.939.220-3, desde el 01 de Agosto del 2016 siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2016.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem 215.22.11.999.007.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/MBR/ahm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, interesado.

CONTRATO SUMINISTRO

En Chillán Viejo, a 01 de Agosto del 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **Centro Audiométrico Chillán S.A.** Rut N° 76.939.220-3, representado por Don José Manuel Maturana Amigo, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.294.402-2, domiciliado en Avenida Libertad N° 1137, oficina 206-207, Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro del Servicio de toma y análisis de exámen Octavo Par para usuarios de los Centros de Salud de la comuna.

SEGUNDO: El valor unitario por Exámen Octavo par corresponderá a $22.000.- impuesto incluido.

TERCERO: El plazo de ejecución del servicio será a contar de la fecha del presente contrato hasta el 31 de Diciembre del 2016.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC.

QUINTO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

SEPTIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
2) Falta de respuesta a las solicitudes.
3) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
4) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
5) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

OCTAVO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 3 en poder de la Municipalidad.

JOSE MATURANA AMIGO
Centro Audiométrico Chillán S.A.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDÉS
Administrador Municipal